

LAS CONDES, 29 AGO 2020

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5043 de 26 de agosto de 2020;
2. El Acuerdo N° 180/2020, adoptado en la N° 1044 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Las Condes, celebrada el día 13 de agosto de 2020;
3. Lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales;
4. Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12, 13 letra d), 65 letras d) y l) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020;
6. Y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **INCORPORASE** a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5043 de 26 de agosto de 2020, la siguiente letra e) nueva, en el N° 14 del artículo 22°:

“ARTICULO 22°:

14. e) Talleres online que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los distintos programas municipales.

El valor mensual a cobrar por persona tendrá rebaja si el vecino tiene la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, rebaja que se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes..... \$15.000.- /
Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes..... \$ 2.000.- /

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de la Unidades Vecinales C-23 de la Población Colón Oriente, Unidad Vecinal C-22 de la Población Villa Municipal y Unidad Vecinal C-9 de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis, el valor mensual será de:

Valor mensual por persona sin Tarjeta Vecino de Las Condes..... \$15.000.- /
Valor mensual por persona con Tarjeta Vecino de Las Condes..... \$ 500.- /



Se aplicará a la presente letra e) nueva, lo establecido en los incisos antepenúltimo, / penúltimo y final del numeral 14 del artículo 22° de la presente Ordenanza Local.”

2.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, **en el mes de agosto de 2020.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:
Todas las Unidades Municipales

